



Programa FIPSE
Apoyo a la Innovación en Salud

Bases de acceso a los

“Estudios de Viabilidad de las Innovaciones en Salud”

V Convocatoria: diciembre 2020

PRESENTACIÓN

Uno de los principales retos a los que se enfrentan las sociedades más avanzadas tiene que ver con la salud de su población, aspecto íntimamente relacionado con los hábitos de vida y la calidad de los servicios sanitarios.

En este sentido, tanto la prevención, como el diagnóstico y la solución de los problemas de salud de las personas descansan en la capacidad de generar nuevos conocimientos y su traslado a la práctica clínica.

El desarrollo de nuevos fármacos, de nuevas tecnologías sanitarias, la incorporación de aplicaciones informáticas de vanguardia como instrumentos facilitadores de la asistencia sanitaria (telemedicina), los sistemas de información interconectados y un sinnúmero de nuevos productos, procesos o servicios, desarrollados en el marco de actividades de investigación e innovación en salud y/o asistenciales, permiten regenerar los servicios sanitarios y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Asimismo, en un escenario de aumento de la esperanza de vida y de envejecimiento de la población, es necesario optimizar los recursos invertidos en I+D+i como elemento de sostenibilidad de los niveles de bienestar social.

Para abordar este desafío, FIPSE ha decidido focalizarse en la innovación y la traslación de proyectos desde el ámbito sanitario al mercado y a los pacientes. Con tal propósito, ha diseñado un programa de impulso a la innovación en salud (en adelante, el **“Programa de apoyo a la innovación en salud”** o el **“Programa”**), como instrumento de apoyo y acompañamiento continuado que facilite la estructuración de proyectos de investigación y/o asistenciales (en adelante, los **“Proyectos”** o, individualmente considerado, el **“Proyecto”**), con la misión de dotarlos de un mayor potencial para ser transferidos y puedan convertirse en soluciones eficientes e innovadoras que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios sanitarios.

El objetivo del Programa es, en consecuencia, reconocer las iniciativas que se hayan traducido o se vayan a traducir de manera más destacada en mejoras para la prestación de los servicios de salud por parte de los profesionales e instituciones sanitarias, así como las mejoras para el diagnóstico, cuidado, tratamiento, prevención y calidad de vida de los pacientes y ciudadanos en general, en el ámbito de la salud.

El Programa cubre los aspectos que a continuación se detallan:

Estudios de Viabilidad (EV). Se dará apoyo financiero a Proyectos para sufragar aquellos gastos asociados a la evaluación de la oportunidad de mercado, en especial, gastos destinados a cubrir las siguientes actuaciones (según se definen en la base 4) del Proyecto:

1. Análisis de la naturaleza, titularidad, protección y campo de la base científica o tecnológica (en adelante los **“Resultados preexistentes”**), sobre la que pivote el Proyecto y las fórmulas de explotación.
2. Estudios regulatorios y otros estudios legales.
3. Estudios o Plan de Viabilidad Científica o Tecnológica para determinar si los Resultados preexistentes disponibles permiten hacer realidad el Proyecto, determinando las actuaciones a realizar para llegar a mercado
4. Estudios de viabilidad económica que contribuyan a la realización del plan de negocio y la determinación de las necesidades financieras para su desarrollo.
5. Elaboración de un plan de comercialización que permita identificar el nicho de mercado y las necesidades del sistema o pacientes.

BASES DE ACCESO

Estudios de Viabilidad

1. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular los términos y condiciones de acceso y participación de los Proyectos en la presente convocatoria. El presupuesto total disponible en esta convocatoria para el EV será de un máximo 366.500 euros.

2. Destinatarios

Las entidades e instituciones sanitarias públicas, y las privadas sin ánimo de lucro, incluyendo hospitales, centros de Atención Primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores, así como las unidades de la administración sanitaria, y los Institutos de Investigación Biomédica o Sanitaria, acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de Institutos de Investigación Biomédica o Sanitaria y normas complementarias.

Tales entidades e instituciones destinatarias designarán al Investigador o Investigadora Principal del Proyecto (en adelante, el “IP”), que estará adscrito a la entidad solicitante por contrato, convenio o relación estatutaria documentada. Asimismo, tanto las entidades como el IP podrán establecer colaboraciones con otras instituciones en el marco de *Proyectos en colaboración* (ver base 6).

3. Áreas prioritarias.

En la presente convocatoria se pretende financiar Proyectos orientados a las siguientes áreas:

1. **Dispositivos médicos y sanitarios:** todos aquellos Proyectos que cuenten con, al menos, el desarrollo conceptual del dispositivo.
2. **Proyectos del ámbito bio-sanitario:** todos aquellos Proyectos cuyo objetivo sea el desarrollo de nuevos sistemas de prevención, diagnóstico, pronóstico o terapia. Todos aquellos Proyectos que hayan realizado experimentos de laboratorio y/o preclínica (tanto no regulada como regulada), que permitan inicialmente establecer el mecanismo de acción y el potencial del nuevo sistema objeto de la investigación, incluyendo la medicina personalizada y de precisión
3. **Tecnologías Médicas y E-salud:** se incluyen software y aplicaciones TIC, gestión de las bases de datos de los hospitales o similares, *big data*, y telemedicina.
4. **Innovaciones organizacionales, asistenciales y epidemiología:** cualquier protocolo de actuación clínica o proceso en el marco de la prestación asistencial o de gestión, que suponga una mejora significativa del tratamiento a los pacientes y/o lleven aparejado mejoras o ahorros para el sistema de salud, en su labor de asistencia a pacientes.
5. **Técnicas quirúrgicas, rehabilitación fisioterapia.**
6. **Innovaciones relacionadas con el VIH y su problemática social.**
7. **COVID’19:**
8. **GMP y GLP: Introducción en los laboratorios de investigación.**

Quedan excluidos los Proyectos de investigación fundamental no aplicada, trabajos experimentales o teóricos cuyo objetivo sea la obtención de nuevos conocimientos fundamentales científicos o técnicos. Las entidades que

aspiren a ser beneficiarias podrán presentar tantas solicitudes como estimen oportunas en el marco de esta convocatoria siempre que cumplan los requisitos mínimos y acepten las condiciones establecidas en la misma.

4. Gastos financiables

Se ofrecerá apoyo financiero, exclusivamente, para llevar a cabo directamente o de manera subcontratada, las siguientes actuaciones:

- a) Análisis de los Resultados preexistentes sobre los que pivote el Proyecto, en especial, determinación de su naturaleza, titularidad, protección, ámbito y derechos de uso y explotación; es decir, implica una revisión de tales resultados, de los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de los mismos y de la libertad para operar sobre los mismos (informes de *Freedom-to-Operate*). Asimismo, quedarían incluidos, gastos relacionados con la estrategia de protección y transferencia o elaboración del plan de transferencia, al objeto de identificar los mecanismos o procesos óptimos, principalmente, mediante cesión de la titularidad, licencia de uso y explotación y/o creación de empresa o *spin-off*, etc.
- b) Estudios regulatorios y otros estudios legales.
- c) Estudios o planes de viabilidad científica o tecnológica para determinar si los Resultados preexistentes disponibles permiten hacer realidad el Proyecto, determinando las actuaciones a realizar para su producción (escalado, fabricación) y su llegar a mercado, es decir, comprende las diversas formas de materializar el Proyecto o los diferentes procesos que pueden utilizarse para producir el bien o el servicio con la mayor eficiencia posible. Asimismo, incluye estimación de los recursos (de capital, humanos y materiales) para la puesta en marcha y operación del Proyecto. El estudio deberá identificar los hitos principales del desarrollo en los distintos niveles expuestos, anticipando, además, los experimentos necesarios para el desarrollo de los Proyectos.
- d) Estudios de viabilidad económica que contribuyan a la realización del plan de negocio y la determinación de las necesidades financieras para su desarrollo, con inclusión de la cuenta de resultados provisional, plan de tesorería, plan de financiación a tres años, punto de equilibrio.
- e) Estudios de viabilidad comercial: elaboración de planes de comercialización que permitan identificar el nicho de mercado y las necesidades del sistema o pacientes y que incluya, entre otros, definición del modelo de negocio, la estrategia de ventas, determinación del producto y/o servicios a dispensar, ciclo de vida, canales de distribución, política de precios, estimación de ventas, programas de promoción, etc., y todas aquellas actuaciones encaminadas a identificar la oportunidad, incluyendo estudios de mercado, asesoramiento experto en desarrollo de negocio, así como la viabilidad del desarrollo de la tecnología, desde el punto de vista de los potenciales clientes, usuarios, prescriptores y el riesgo tecnológico del Proyecto.

No se financiarán en ningún caso:

- Los costes directos de personal
- Los costes indirectos de la entidad beneficiaria a la que el IP o sus colaboradores externos estén adscritos.
- Los impuestos derivados de los contratos de subcontratación firmados, como por ejemplo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5. Condiciones de financiación.

El coste asociado al desarrollo de los EV podrá ser financiado hasta un máximo de 30.000 euros por proyecto hasta agotar la dotación económica de forma íntegra disponible para la presente convocatoria que asciende a un total de 366.500 euros.

Los pagos vinculados a cada Proyecto aprobado se realizarán de la siguiente forma:

- El 50% del total concedido en el momento de la firma del **Convenio de Aceptación de la Ayuda**.
- El 50% restante a la finalización de la actuación y tras la validación por FIPSE de los entregables y la justificación económica que se aporten e identifican en el Convenio.

FIPSE podrá ajustar el importe final de financiación en función de los gastos reales imputables a la actuación financiada y que hayan sido correctamente justificados por parte de la entidad beneficiaria en la forma requerida en el Convenio de Aceptación de la Ayuda.

6. Participación

1. Modalidades de Participación

- **Proyecto individual.** El proyecto a financiar se realiza en el ámbito de una iniciativa desarrollada por una única entidad beneficiaria a la que estará vinculada el grupo del IP solicitante. Estas propuestas podrán contar con subcontrataciones, en las condiciones explicitadas en estas Bases siempre que contribuyan al satisfactorio desarrollo de las actuaciones incluidas en las propuestas.
- **Proyecto en colaboración.** El proyecto se realiza en el ámbito de una iniciativa en cuyo desarrollo participan de forma colaborativa el grupo del IP solicitante -que estará vinculado a una entidad beneficiaria de las previstas en el apartado 2 de las Bases- junto con otros grupos colaboradores externos que puedan pertenecer o no al del IP. La relación entre los grupos, incluso dentro de la misma entidad beneficiaria, estará formalizada documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo de colaboración relativo al Proyecto, en el que se establecerán los derechos y obligaciones de los distintos participantes. Los proyectos en colaboración podrán contar con subcontrataciones. El IP actuará como representante y líder de todos los grupos participantes a través de la entidad a la que esté adscrito. El IP será el solicitante de la ayuda y persona responsable, junto con su entidad, de la realización del Proyecto o actuación ante FIPSE. El pago de la ayuda concedida se realizará a la entidad beneficiaria que se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Una persona que participe como IP en un Proyecto podría también participar en otro Proyecto como miembro de un grupo colaborador externo.

2. Presentación de solicitudes

FIPSE ha habilitado una aplicación en su página web, www.fipse.es, como cauce único para enviar las solicitudes.

3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 29 de diciembre de 2020, a las 12:00 h., y finalizará el 29 de enero de 2021 a las 12.00 h. hora peninsular española.

4. Documentación

La documentación obligatoria a presentar para poder optar a estas ayudas es la que viene recogida en el **Formulario electrónico de solicitud**. La documentación ha de presentarse en castellano o inglés indistintamente.

Adicionalmente, en la página web, se facilitará:

- **Bases** de la convocatoria 2020-21.
- Un **Manual del solicitante**, con las instrucciones de uso de la aplicación informática habilitada para el envío de solicitudes.
- Un modelo del **Convenio de Aceptación de la Ayuda**, que firmarán los representantes legales de las entidades beneficiarias, cuyos Proyectos hayan sido evaluados como aptos concedidos y vayan a ser financiados por FIPSE. En este documento se explicitan las condiciones exigidas a las entidades beneficiarias y se detallan las aportaciones de FIPSE.

Las personas solicitantes podrán facilitar los siguientes documentos relativos a los Proyectos (no obligatorios para optar a la condición de entidad beneficiaria, pero si valorables especialmente en el proceso de evaluación):

- Información sobre la situación de la propiedad intelectual e industrial del Proyecto (*Resultados preexistentes*).
- Estudios previos de viabilidad económica y de negocio del Proyecto.
- Planes previos de desarrollo tecnológico.

5. Comunicaciones

Cada entidad solicitante deberá identificar en el Formulario electrónico de solicitud a una persona que actuará como interlocutora con FIPSE (contacto administrativo). Todas las comunicaciones relacionadas con la participación en el Programa se realizarán a través de la aplicación y, en su defecto, del correo electrónico.

FIPSE pone a disposición de las entidades solicitantes el correo electrónico **convocatorias@fipse.es**, en el que podrán solicitar información adicional o aclarar cualesquiera dudas que puedan surgir sobre la convocatoria.

7. Proceso de selección y evaluación

1. Criterios de evaluación

Se establecen tres criterios de evaluación para los Proyectos: (i) Científico-Técnicos; (ii) Impacto Innovador y de Negocio; (iii) Adecuación de la actuación propuesta al estado del Proyecto.

Cada uno de estos criterios podrá tener una nota máxima de 15 puntos, para un máximo de 50 puntos. Dado que la evaluación se realiza por diferentes grupos de expertos, los 5 puntos restantes se asignarán por consenso y con criterios de ponderación, en la reunión de la Comisión Técnica de Evaluación.

(i) Criterios científico-técnicos:

Se valorará la relevancia de la necesidad médica no cubierta. La necesidad de mejorar las soluciones disponibles actualmente frente a dicha necesidad. La adecuación de la solución propuesta a la necesidad, y la mejora frente a las soluciones actuales. La robustez de los fundamentos científico-técnicos de la solución innovadora. La experiencia y conocimiento del equipo promotor y del IP en el área científica, técnica o médica, en la que se encuadran el problema y la solución propuesta.

(ii) Criterios de innovación y de negocio:

Se valorará el grado y tipo de protección de la innovación existente y/o propuesta. El potencial de transferibilidad de la tecnología: licencia o creación de empresa. El mercado: tamaño, barreras, competencia, usuarios, prescriptores, clientes, pacientes. El impacto de la solución en el sistema de salud: costes, desempeño de profesionales, calidad para los pacientes. La experiencia del equipo promotor en innovación y desarrollo de negocio y su potencial para conseguir inversiones, socios y colaboradores y el tiempo para llevar la propuesta al paciente, al sistema y al mercado, de manera viable.

(iii) Adecuación de las actuaciones propuestas al estado de desarrollo del Proyecto.

Se valorará la validez y la oportunidad de las actuaciones propuestas en función del estado de evolución del Proyecto. La factibilidad del plan de trabajo de las actuaciones a financiar: tiempos, hitos, metodologías, proveedores. La adecuación del presupuesto de la actuación al alcance y resultados previstos de la misma. El impacto de la actuación en el desarrollo del Proyecto y el coste de oportunidad de no acometerla.

2. Umbrales de evaluación

Para que las solicitudes puedan ser calificadas aptas para ser financiadas **es necesario que consigan una nota mínima de 10 puntos sobre 15** en cada uno de los tres criterios de evaluación. En consecuencia, la solicitud que no alcance, al menos, 10 puntos en alguno de estos criterios, quedará calificada como no apta.

De todos los declarados aptos se concederán ayudas por orden de puntuación, hasta agotar los recursos de la convocatoria.

3. Composición del Comité de Selección

- Presidencia: Dirección General FIPSE o persona que ostente sus funciones.
- Dos miembros de la Comisión Delegada de FIPSE, que representen al sector público y al privado.
- La persona que ostente la presidencia de la Comisión Técnica de Evaluación.
- La dirección de Operaciones de FIPSE o persona que ostente sus funciones, que actuará como secretaria.

La función del Comité de Selección será resolver la convocatoria a la vista de lo expresado por la Comisión Técnica de Evaluación en su reunión final.

4. La Comisión Técnica de Evaluación

Estará formada por una persona que ostentará la presidencia, las personas que actuarán coordinando la evaluación y dos representantes de los patronos de FIPSE.

Además de la coordinación y supervisión del proceso de evaluación, la Comisión Técnica de Evaluación se encargará de realizar las siguientes tareas:

- **Selección de evaluadores.** Los evaluadores serán identificados por el/los coordinadores de la Comisión Técnica de Evaluación una vez cerrado el plazo de solicitud, y en virtud del perfil de las propuestas recibidas (tipo de proyectos, áreas, etc.) evitando, siempre, el conflicto de intereses. Y serán asignados a los Proyectos por la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Evaluación. La evaluación de los Proyectos presentados la realizarán estos evaluadores, profesionales del sector público y privado de I+D+i, relacionados con el área de salud y de experiencia contrastada en este ámbito.
- **Elaboración de informes de síntesis.** Cada Coordinador, elaborará un informe de síntesis de evaluación para cada solicitud recibida, a la vista de los informes de evaluación emitidos por los evaluadores asignados a cada Proyecto y a su propio criterio.
- **Elaboración de Acta final.** La Comisión Técnica de Evaluación se reunirá al finalizar el proceso de evaluación y emitirá un acta con el listado de Proyectos calificados, en los que se distinguirán los aptos de los no aptos y una recomendación motivada de adjudicación (aptos concedidos), cualitativa respecto a qué Proyectos recomiendan financiar y cuantitativa respecto a la financiación asignable a cada Proyecto, respecto a la solicitada.

5. Proceso de selección y evaluación

- **Recepción de propuestas y revisión inicial.** El sistema clasificará como fuera de plazo aquellas que no cumplan los requisitos mínimos (administrativos y de contenido) a la fecha de finalización del periodo de solicitud. No habrá plazo de subsanación de solicitudes.
- **Evaluación de solicitudes.** Cada Proyecto será revisado por un mínimo de dos evaluadores distintos, designados por la persona coordinadora. La evaluación se realizará de forma independiente y anónima, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el apartado 7 de las presentes Bases y utilizando los modelos de evaluación habilitados al efecto.
- **Elaboración de Informes de síntesis.** Cada Coordinador miembro de la Comisión Técnica de Evaluación elaborará un informe de síntesis de cada uno de los Proyectos asignados por quien ostente la Presidencia de la Comisión Técnica, teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas de forma independiente por los dos evaluadores, más su evaluación propia.
- **Relación de Proyectos financiables.** Los informes de síntesis de cada uno de los Proyectos serán presentados y discutidos por los coordinadores en sesión de la Comisión Técnica de Evaluación, que asignará una nota final y aprobará una relación priorizada de los Proyectos objeto de financiación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes para la financiación de la convocatoria. La Comisión Técnica de Evaluación elaborará un acta con el listado final y la consiguiente recomendación de financiación: no aptos, aptos y aptos concedidos.
- **Resolución de concesión.** El Comité de Selección, a la vista del informe de la Comisión Técnica de Evaluación, aprobará la resolución de concesión de la convocatoria. Dispondrá, para ello, de la lista priorizada elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, de los informes de síntesis de cada Proyecto y de toda aquella documentación que requiera para la toma de decisiones.
- **Notificación.** La resolución se hará pública en la web FIPSE. Las valoraciones y decisiones tanto de la Comisión Técnica de Evaluación como del Comité de Selección serán inapelables.

8. Convenio de Aceptación de la Ayuda

Los Proyectos que sean seleccionados sobre la base de los anteriores criterios de evaluación, serán invitados a acceder al Programa de Estudios de Viabilidad, para lo cual será requisito indispensable la firma del Convenio de Aceptación de la Ayuda.

El Convenio de Aceptación de la Ayuda regulará la relación entre FIPSE y los Beneficiarios, el apoyo financiero que dará FIPSE, su calendario y condiciones, así como la contribución de FIPSE a la explotación y difusión de los resultados generados. El modelo de Convenio será único y no podrá ser modificado. La concurrencia a la presente convocatoria implica que el solicitante y su institución aceptan las condiciones del Convenio.

Las entidades beneficiarias que obtengan la ayuda tendrán que aceptar los términos y condiciones del modelo del Convenio de Aceptación de la Ayuda con el envío del Formulario electrónico de solicitud. La aceptación de la ayuda y formalización del Convenio se realizará a continuación de la notificación de acceso al Programa donde se calificará el Proyecto como apto concedido, con un máximo de 7 días naturales desde la fecha de resolución de la convocatoria. En caso de que la firma de este no pudiera alcanzarse en el plazo de 7 días naturales desde la notificación oficial de la aprobación al solicitante, por causas ajenas a FIPSE, conllevará la pérdida de la condición de Beneficiario, procediéndose a financiar al siguiente Proyecto mejor valorado por el Comité de Selección, o en su caso quedando la ayuda desierta.

9. Plazo de ejecución

Las actuaciones descritas en las solicitudes aprobadas tendrán un plazo máximo de ejecución de seis meses.

El período de ejecución se empezará a contar desde la fecha de aceptación del convenio de financiación de la convocatoria establecida en la plataforma.

FIPSE podrá, con carácter excepcional, conceder una prórroga de ejecución a aquellos Proyectos que hayan aportado suficiente justificación de la necesidad de extender la ejecución de la actuación. La concesión de prórroga tendrá un carácter plenamente discrecional y la decisión de FIPSE sobre la concesión o no concesión de la prórroga no podrá ser recurrida en ningún caso.

10. Beneficios y compromisos de los solicitantes, seguimiento y justificación

A los tres meses de la resolución las entidades beneficiarias deberán remitir un informe sobre la ejecución del proyecto mediante la aplicación informática. A la finalización de la actuación, las entidades beneficiarias remitirán el informe final, adjuntando una memoria económica respaldada por las copias de las facturas de los gastos en los que hayan incurrido para desarrollar la actuación.

11. Difusión

Los Proyectos apoyados por el Programa, así como cualquier actividad de **difusión y divulgación de los mismos**, deberán mencionar la financiación de FIPSE, utilizando el logotipo identificativo de FIPSE en los elementos de comunicación del Proyecto que será facilitado por FIPSE y todo ello con el detalle dispuesto en el Convenio de Aceptación de la Ayuda. Posteriormente enviar dicho artículo al email convocatorias@fipse.es para la publicación en la página web de la fundación.

12. Responsabilidad

Las entidades que solicitan la ayuda serán responsables frente a FIPSE por todos los daños mediatos o inmediatos, directos o indirectos, causados o que pudieren causar por la infracción de estas Bases. La extensión de la responsabilidad alcanzará las consecuencias inmediatas, mediatas y futuras.

Asimismo, estas entidades solicitantes serán responsables frente a FIPSE, en los mismos términos, en caso de que con la solicitud de acceso a FIPSE, la participación a través de la aportación de los correspondientes trabajos o de sus contenidos en la convocatoria, infrinjan derechos de terceros, y mantendrán indemne e indemnizarán a FIPSE y a los terceros afectados por todos los daños y perjuicios causados, incluido todo tipo de reclamaciones, procedimientos judiciales o extrajudiciales, incluidos en todos los casos los costes y gastos de defensa letrada.

13. Derechos de propiedad intelectual e industrial

Las marcas, avisos, nombres comerciales, propaganda comercial, dibujos, diseños, logotipos, textos, etc. que aparecen en la web, son de la exclusiva propiedad de FIPSE, o de terceros que de manera previa y expresa han autorizado a esta para su uso. Queda prohibido cualquier uso o explotación por cualquier medio, sin el consentimiento previo y por escrito de FIPSE, de cualquier contenido incluido en la web. El diseño y contenido del portal se encuentra protegido de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable de protección de la propiedad industrial, intelectual y del derecho de autor, quedando prohibido modificar, copiar, distribuir, transmitir desplegar, publicar, editar, vender o, de cualquier otra forma, explotar el diseño y contenido de la web. Bajo ninguna circunstancia el envío del Formulario electrónico de solicitud, el uso del mismo por FIPSE, la selección de un Proyecto o cualquier mención en estas Bases será interpretada como una oferta o un contrato de trabajo con FIPSE. Por el presente documento, el solicitante reconoce que envía su Formulario electrónico de solicitud voluntariamente, exonerando a FIPSE de cualquier responsabilidad, en caso contrario.

14. Otras consideraciones.

Las presentes Bases y el contenido de los apoyos recogidos en las mismas, podrán ser actualizados o modificados por FIPSE en cualquier momento, sin necesidad de notificación por otro medio que no sea la publicación de la nueva versión en la web. Cualquier actualización de las mismas únicamente será efectiva a partir del período de evaluación de solicitudes inmediatamente posterior a la publicación de las Bases modificadas.

El envío de un Proyecto en el marco de esta convocatoria, supone la aceptación de todos y cada uno de los términos contenidos en el documento.

FIPSE se reserva el derecho a cancelar, modificar, o proceder a la suspensión del proceso de selección o a dejar vacantes el número de seleccionados que considere oportuno.

FIPSE no garantiza la disponibilidad y continuidad del funcionamiento de la web y de los servicios de la mencionada web, pues ésta está en continua actualización, por lo que no se garantiza que dicha plataforma operará de manera permanente y libre de fallos, ni asumirá responsabilidad alguna por los daños sufridos por el solicitante por el no uso o imposibilidad de uso de la información o servicios prestados a través de la web. En ningún caso FIPSE será responsable de posibles daños o perjuicios que se puedan derivar de interferencias, omisiones, interrupciones, virus informáticos o desconexiones del portal por cualquier causa.

15. Confidencialidad

Teniendo en consideración los objetivos del Programa, toda la información aportada por las entidades solicitantes tendrá la consideración de información confidencial tanto antes como una vez otorgada la ayuda. En consecuencia, toda información y documentación empresarial, científica, técnica, comercial, o de cualquier otra naturaleza relativos a las entidades solicitantes y Proyectos presentados a la convocatoria serán tratados con la más absoluta confidencialidad, tanto en lo que se refiere a los objetivos de los Proyectos, como a los contenidos específicos de cada uno de ellos. FIPSE sólo podrá utilizar la información de carácter descriptiva del Proyecto, en los términos recogidos en el Convenio de Aceptación de la Ayuda y para fines relacionados con el Programa, y sólo en la medida necesaria a tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, FIPSE se reserva el derecho a participar en la difusión de los proyectos pudiendo presentar el Proyecto presentado a la convocatoria de Estudio de viabilidad y en su caso los trabajos elaborados con la ayuda de la convocatoria, en el marco del desarrollo de su actividad fundacional, así como difundir tal información bajo acuerdo de confidencialidad y secreto, en su caso y ello con el fin de procurarle recursos financieros, relaciones comerciales o desarrollos colaborativos, principalmente.

En particular, las entidades beneficiarias aceptan expresamente que la información no confidencial del Proyecto pueda ser publicada en un repositorio de proyectos online que FIPSE podrá habilitar como ventanilla para la información a terceros de los proyectos innovadores en el ámbito sanitario que concurren a las convocatorias de FIPSE.

16. Protección de datos

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, FIPSE en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas de la presente convocatoria, atenderá a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

FIPSE declara ser el responsable del Tratamiento de los datos del personal investigador y de las personas participantes en los proyectos, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades que ello conlleva.

Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos remitiendo su solicitud a FIPSE (FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y LA PROSPECTIVA EN SALUD EN ESPAÑA), mediante correo electrónico a convocatorias@fipse.es adjuntando copia de su DNI o documento acreditativo de su identidad.

17. Jurisdicción y ley aplicable

Para la interpretación y cumplimiento de estas Bases, FIPSE y el solicitante se someterán a la aplicación de las leyes de España. La resolución de las controversias que pudieran plantearse en relación a la interpretación, cumplimiento, modificación o ejecución de las presentes Bases, serán resueltas ante los Juzgados y Tribunales de Justicia de la ciudad de Madrid.